

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-4110 *Notificación de sentencia 189/2017 en procedimiento ordinario 498/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y cualquier otro derecho fundamental - 249.1.2), a instancia de MARÍA SAN EMETERIO OLANO, frente a CÉSAR RÍOS VAQUERO, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 189/2017

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.
Procedimiento: Privación Patria Potestad 498/16.

En Santander, 2 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 498/16, a instancia de doña María San Emeterio Olano, representada por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias y defendida por el letrado don Juan Manuel Brun Murillo, contra don César Ríos Vaquero, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre privación patria potestad, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Álvarez, en nombre y representación de doña María San Emeterio Olano, contra don César Ríos Vaquero, debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad del demandado respecto de su hijo, Tomás Ríos San Emeterio.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento del hijo para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

CVE-2017-4110

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 90

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR RÍOS VAQUERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/4110

CVE-2017-4110